

FECHA:	23 DE JULIO DE 2026
CEDENTE	TRANSPORTES LA VILLA S.A.S
CESIONARIO	COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO CALDAS LTDA
NIT.	890.801.261-2
DIRECCIÓN	Carrera 5 Nro. 23 - 12 AV FUNDADORES
TELÉFONO	3137083425
E-MAIL	cootransrio@hotmail.com
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS EL CALENDARIO ESCOLAR 2026 IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS
VALOR	CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$402.734.688)
PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO, SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA POR NOVENTA Y SEIS (96) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR SEGÚN ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 5976-6 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO.
SUPERVISOR	TATIANA MARCELA GOMEZ BETANCUR- SECRETARIA DE EDUCACION
CDP	NRO. 00071 DEL DOS (02) DE ENERO DE 2026 NRO. 00207 DEL TRES (03) DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos a saber: De una parte, **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**, identificado con C.C. Nro. **9.911.106** expedida en Riosucio Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Riosucio, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente según declaración efectuada por los Miembros de la Comisión escrutadora Municipal, y del cual tomó posesión ante el Notario Único del Círculo de Riosucio Caldas, según consta en Acta de posesión N° 001, del día 30 de Diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de la República de Colombia, artículo 91 literal D, numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 11 literal B, de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra: **DANIELA LOAIZA LOPEZ**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.830.599, quien actúa en calidad de representante legal de **TRANSPORTES LA VILLA S.A.S.**, con

NIT. Nro. 900.744.343-9, y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, y a señora **BEATRIZ EUGENIA LLANO CARDONA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25062273, quien actúa en representa nación legal de la **COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO CALDAS LTDA.**, con NIT. Nro. 890.801.261-2, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado perfeccionar la CESIÓN DEL CONTRATO NO. **SA-005-2026**, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el Municipio suscribió contrato con el CEDENTE para prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural del Municipio de Riosucio Caldas. **II.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por 96 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir desde el 23 de Julio de 2026 hasta el 26 de Octubre de 2026. **III.** Que el CEDENTE informó oportunamente al Municipio su imposibilidad para la ejecución del contrato, solicitando autorización para ceder el mismo. **IV.** Que el ordenador del gasto validó dicha solicitud constatando las calidades del CESIONARIO, quien fuera proponente en el proceso de selección de contratista identificado con el Nro. SA-005-2026, y acredita todos los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, y cumple con las mismas calidades del CEDENTE. **V.** Dadas las anteriores consideraciones, el presente instrumento se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el Contrato originario y por la Ley: **CLAUSULA PRIMERA-CESIÓN:** Ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato No **SA-005-2026**, celebrado entre el Municipio de Riosucio caldas y **TRANSPORTES LA VILLA S.A.S.**, en su calidad de CEDENTE en favor del CESIONARIO, es decir la **COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO CALDAS LTDA.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CEDENTE hace constar que renuncia expresamente a cualquier reclamación en contra del Municipio por hechos que se hayan presentado durante la ejecución del contrato cedido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento del CESIONARIO, el CEDENTE admite y acepta que el Municipio se reserva el derecho de exigirle el cumplimiento de las obligaciones del contrato conforme los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico para tal efecto. **CLAUSULA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La CESIÓN objeto del presente instrumento se entiende perfeccionada con la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las Partes, requiriendo para su ejecución la firma del presente contrato por todas las partes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los gastos que pudiere llegar a la causar la ejecución del contrato cedido estarán a cargo del CESIONARIO, quien declara y acepta que el Municipio tan solo adquiere la obligación patrimonial allí pactada. **CLAUSULA TERCERA-PUBLICACIÓN Y VIGENCIA:** Conforme lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el presente instrumento será publicado en la plataforma SECOP II para los fines de control pertinentes, precisando que las estipulaciones del Contrato No. **SA-005-2026** continúan plenamente

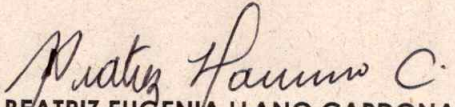
exigibles y vigentes. Para constancia, se firma en Riosucio Caldas a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2026.


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal
Municipio de Riosucio Caldas

**DANIELA
LOAIZA LOPEZ**

Firmado digitalmente
por DANIELA LOAIZA
LOPEZ
Fecha: 2026.07.23
16:48:00 -05'00'

DANIELA LOAIZA LOPEZ
Rep. Legal Transportes la Villa S.A.S
El Cedente


BEATRIZ EUGENIA LLANO CARDONA
Rep. Legal Cooperativa Central de Transportadores de Riosucio Caldas LTDA.
El Cesionario

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-